



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Seguridad Pública

Ordenanza N° 10 /2021.

PARRAL, 07 OCT. 2021

Mat: Complementa Ordenanza Municipal N°2/2010 sobre ferias libre de la comuna de Parral y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado.

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
2. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
3. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. El Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
5. Declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.
6. La Ley N°19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
7. La ordenanza N°2/2010, que dicta Ordenanza sobre ferias libres de la Comuna de Parral.
8. La ordenanza N°4/2020, que complementa Ordenanza N°2, sobre ferias libres de la Comuna de Parral.
9. Acuerdo del Honorable concejo Municipal en sesión de fecha 05 de Octubre de 2021

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de actualizar la ordenanza N°2/2010, que dicta Ordenanza sobre ferias libres de la Comuna de Parral, con la finalidad de mejorar el control y los resguardos necesarios para un mejor funcionamiento de la feria libre.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, las siguientes modificaciones a la ordenanza N°2 /2010, que dicta Ordenanza sobre ferias libres de la Comuna de Parral, en el siguiente tenor:

Reemplazar el Artículo 13 por el siguiente:

Artículo 13: El solicitante de puesto para trabajar en la Feria Libre, deberá reunir previamente los requisitos que se indican:

- a) Solicitud por ventanilla única Municipal, que contenga detalle de productos a comercializar, dirigida al Departamento de Rentas y Patente Municipales.
- b) Tener residencia en la Comuna de Parral, para lo cual deberá presentar el certificado de residencia, emitido por la Junta de vecinos correspondiente.
- c) Presentación de certificado de iniciación de actividades o formulario 21 del SÍÍ.
- d) Presentación fotocopia cédula nacional de identidad por ambos lados.
- e) Presentar certificado sanitario cuando corresponda.
- f) Presentar Registro Social de Hogares, el cual deberá ser coincidente con la dirección presentada en el certificado de residencia.

Reemplazar el Artículo 14 por el siguiente:

Artículo 14: Los espacios para puestos de feria, serán de cuatro y seis metros, para los que ya tienen asignado uno. Los puestos nuevos serán de cuatro metros. También se establece que el Departamento de Rentas y Patente Municipales, tendrá la facultad de reasignar los puestos antiguos de ocho metros a seis metros en cualquier momento con motivos de ordenamientos del espacio de la feria.

Reemplazar el Artículo 16 por el siguiente:

Artículo 16: La administración de la Feria Libre estará a cargo del **Departamento de Rentas y Patente** y la supervisión en terreno del cumplimiento de las normas establecidas, estará a cargo de Carabineros de Chile y la Dirección de Seguridad Pública.

Reemplazar el Artículo 19 por el siguiente:

Artículo 19: Los derechos que deberá pagar cada feriante por el permiso, estará fijado por la "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL" que estuviera vigente al momento de exigirse el pago. El pago se realizará en forma **mensual y/o Semestral** y será pagado **directamente en tesorería Municipal**, por parte del comerciante. El comprobante de pago deberá estipular el número del puesto correspondiente según registros del **Departamento de Rentas y Patente**.

Reemplazar el Artículo 20 por el siguiente:

Artículo 20: Si se produjeran vacantes de puesto, la Ilustre Municipalidad, a través del **Departamento de Rentas y Patente**, procederá a asignar a aquellas personas naturales que se encuentran en listas de espera, considerando la antigüedad de la solicitud de ingreso, Nivel Socio económico (Registro social de hogares), como también los antecedentes del comerciante y del grupo familiar (registros de infracciones y/o denuncias frente al municipio). En caso de muerte del asignatario, el derecho a uso del puesto vacante será entregado preferentemente al viudo o viuda.

Reemplazar el Artículo 21 por el siguiente:

Artículo 21: Establéese como excepción, el lugar de instalación de los agricultores que expenden sus productos de temporada de verano, por los meses de diciembre, enero, febrero y marzo de cada año, la calle Doctor Patricio Blanco por el costado Oriente en una dimensión de 70 metros al sur y 50 al norte de calle Matucana. – **El número de puestos** será como **máximo 30**, con una dimensión de cuatro metros, debiendo delimitarlos el **Departamento de Rentas y Patente**, y serán entregados a quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado una solicitud por ventanilla única municipal, dirigida a el **Departamento de Rentas y Patente**.
- b) Ser productores con domicilio en la comuna de Parral o Retiro.
- c) Los productos deben ser cultivados en la comuna de Parral o Retiro.
- d) Tener informe favorable de la **Oficina Agrícola municipal**, perteneciente a la dirección de Desarrollo Comunitario, acreditando que es un productor menor y perteneciente a las comunas señaladas (visita a terreno).

Reemplazar el Artículo 28 por el siguiente:

Artículo 28: El **Departamento de Rentas y Patente**, estará obligado a **revocar y no otorgará renovación ni designaciones futuras de permisos**, a aquellas personas que hayan sido sancionadas tres veces en un año calendario (enero a diciembre), por faltas o incumplimientos

de la presente Ordenanza, las cuales serán respaldadas por las denuncias correspondientes (infracciones) por parte de carabineros de Chile y/o inspectores municipales.

Remplazar el Artículo 31 por el siguiente:

Artículo 31: El **Departamento de Rentas y Patente**, quedará encargado de individualizar a todos los comerciantes que laboran en la Feria Libre, a quienes entregará su correspondiente enumeración. - Asimismo, anotará las modificaciones que sean necesarias, las sanciones que hubiere aplicado, y mantendrá un registro de aspirantes a puestos (solicitudes de ventanilla única municipal).

Remplazar el Artículo 34 por el siguiente:

Artículo 34: Quedará completamente prohibido que los comerciantes trabajen fuera del espacio remarcado para ello (rectángulo pintado) y asignados para cada uno de estos (enumeración) por el **Departamento de Rentas y Patente**, como también obstaculizar las vías de acceso a domicilios y locales comerciales, corredores en las veredas y/o afirmarse o apoyarse de alguna manera de viviendas o locales comerciales (amarras). Corresponderá Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, velar por el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, cursando las denuncias correspondientes a infracciones de éstas al Juzgado de Policía Local de esta comuna, quien aplicará una multa por cada infracción equivalente al valor en pesos a entre una (1) y tres (3) unidad tributaria mensual.

2. **ESTABLÉZCASE**, que todas estas modificaciones comienzan a regir desde la fecha de publicación de la presente ordenanza en el sitio web municipal y se entienden formar parte integrante de la ordenanza que modifican para todos los efectos legales.
3. **FÍJESE**, por lo anterior, el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza N° X sobre ferias libres de la Comuna de Parral, que se pasa a ser parte íntegra de esta ordenanza y que a continuación se establece:

**ORDENANZA SOBRE FERIAS LIBRES DE LA COMUNA DE PARRAL
(texto refundido 2021)**

Artículo 1: Se entenderá por Ferias Libres al Comercio que se ejerza en la vía pública los días, horas y lugares que la municipalidad autorice para expendio de artículos, entre comerciantes y consumidores.

Artículo 2: En las Ferias Libres se autoriza el expendio de los siguientes productos: Vegetales, avícolas, galletas y confites envasados, productos lácteos y sus derivados, conservas, encurtidos, salsas y especias, productos de bazar, paqueterías y artesanías. - Se prohíbe la venta de pescados y productos del mar.

Artículo 3: Las Ferias deberán ubicarse en lugares convenientemente aislados de cualquier foco de insalubridad ambiental.

Artículo 4: Los recintos destinados a Ferias deberán estar pavimentados.

Artículo 5: La Feria Libre de Parral, se ubicará en calle Matucana, desde la calle Ignacio Carrera Pinto hasta la Avenida Dr. Patricio Blanco, por ambos costados. - Queda prohibido la instalación de puestos en calle Patricio Blanco, con excepción de lo establecido en el artículo 21.

Artículo 6: Prohíbese la venta de pescados y mariscos, como asimismo la venta de ahumados en las calles destinadas a Ferias Libres.

Artículo 7: Se prohíbe estrictamente en las Ferias la presencia de animales dentro de los límites fijados para el funcionamiento de éstas.

Artículo 8: Queda suspendido el tránsito de vehículos motorizados, en calle Matucana desde Avenida Dr. Patricio Blanco Ruiz a calle Ignacio Carrera Pinto, durante los días miércoles y sábados de cada semana, en horario de 8:00 a 16:00 horas.

Artículo 9: Fijase como paradero y estacionamiento de triciclos al servicio público en los días de Ferias Libres, en calles y lugares que se señalan:

- a) Igualdad esquina Matucana, costado Sur Oriente, por calle Igualdad.
- b) Arturo Prat, esquina Matucana, costado Sur Poniente, por calle Arturo Prat.
- c) Victoria esquina Matucana, costado Nororiente,
- d) Bosque esquina Matucana, costado Sur- Poniente.
- e) Tarapacá esquina Matucana, costado Nor - Poniente.
- f) Dr. Patricio Blanco Ruiz esquina Matucana, costado Sur - Poniente y Nor-Oeste.

Artículo 10: Prohíbese la circulación de triciclos, carretas de mano y bicicletas en el lugar de funcionamiento de la Feria Libre, los cuales solo podrán circular en el horario que se indica.
Mañana: 7:00 a 8:30 horas Tarde: 15:30 a 16:00 horas.

Artículo 11: Los camiones y otros vehículos que deban descargar mercaderías en la Feria Libre, sólo podrán hacerlo los días martes y viernes de cada semana, desde las 21:00 y hasta las 1:00 horas, del día siguiente, en calle Matucana, sin obstaculizar el tránsito vehicular.

Artículo 12: Los permisos para trabajar en Ferias Libres son personales, intransferibles e intransmisibles.

Artículo 13: El solicitante de puesto para trabajar en la Feria Libre, deberá reunir previamente los requisitos que se indican:

- a) Solicitud por ventanilla única Municipal, que contenga detalle de productos a comercializar, dirigida al Departamento de Rentas y Patente Municipales.
- b) Tener residencia en la Comuna de Parral, para lo cual deberá presentar el certificado de residencia, emitido por la Junta de vecinos correspondiente.
- c) Presentación de certificado de iniciación de actividades o formulario 21 del SÍÍ.
- d) Presentación fotocopia cédula nacional de identidad por ambos lados.
- e) Presentar certificado sanitario cuando corresponda.
- f) Presentar Registro Social de Hogares, el cual deberá ser coincidente con la dirección presentada en el certificado de residencia.

Artículo 14: Los espacios para puestos de feria, serán de cuatro y seis metros, para los que ya tienen asignado uno. Los puestos nuevos serán de cuatro metros. También se establece que el Departamento de Rentas y Patente Municipales, tendrá la facultad de reasignar los puestos antiguos de ocho metros a seis metros en cualquier momento con motivos de ordenamientos del espacio de la feria.

Artículo 15: Los puestos deberán instalarse entre las 7:00 y 8:00 horas de la mañana y cerrar las ventas y levantar las mercaderías e instalaciones a las 15:30 horas, durante los días miércoles y sábados, como asimismo, los comerciantes tendrán la obligación de dejar totalmente aseado y despejado el lugar a las 16:00 horas.- No se podrá dejar el sitio de estacionamiento con mercaderías y otros objetos después de esta hora; asimismo, no podrá levantarse el puesto antes de la hora de término sin el permiso municipal, aun cuando se hayan agotado las mercaderías, y en este caso podrán efectuarlo tomando las medidas necesarias para no entorpecer el libre tránsito.

Artículo 16: La administración de la Feria Libre estará a cargo del Departamento de Rentas y Patente y la supervisión en terreno del cumplimiento de las normas establecidas, estará a cargo de Carabineros de Chile y la Dirección de Seguridad Pública.

Artículo 17: Se autoriza un solo permiso por grupo familiar, con el fin de aumentar las posibilidades de trabajo a un mayor número de personas.

Artículo 18: El beneficiario de un permiso deberá instalarse únicamente en el sitio asignado y no podrá ni en forma transitoria ubicarse en un sitio distinto.

Artículo 19: Artículo 19: Los derechos que deberá pagar cada feriante por el permiso, estará fijado por la "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL" que estuviera vigente al momento de exigirse el pago. El pago se realizará en forma mensual y/o Semestral y será pagado directamente en tesorería Municipal, por parte del comerciante. El comprobante de pago deberá estipular el número del puesto correspondiente según registros del Departamento de Rentas y Patente.

Artículo 29: No se le asignarán puestos para trabajar en Ferias Libres o se le caducará el ya otorgado, a quien mantenga deudas pendientes con la Municipalidad por cualquier concepto.

Artículo 30: Queda estrictamente prohibida la permanencia en la Feria Libre, de personas en manifiesto estado de ebriedad y/o de desaseados, los que serán retirados del recinto por Carabineros de Chile.

Artículo 31: El Departamento de Rentas y Patente, quedará encargado de individualizar a todos los comerciantes que laboran en la Feria Libre, a quienes entregará su correspondiente enumeración. - Asimismo, anotará las modificaciones que sean necesarias, las sanciones que hubiere aplicado, y mantendrá un registro de aspirantes a puestos (solicitudes de ventanilla única municipal).

Artículo 32: Los comerciantes, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Conocer la reglamentación sanitaria y las disposiciones de esta Ordenanza, como asimismo cautelar su fiel cumplimiento.
- b) Respetar estrictamente el horario de instalación, el que será de 7:00 a 8:00 horas de la mañana y el horario de cierre de venta que será a las 15:30 horas, todos los miércoles y sábados.
- c) Respetar la colocación asignada en relación a sus puestos.
- d) Otorgar buen trato al público consumidor.
- e) Mantener a la vista del público los precios de cada producto.
- f) Mantener en buenas condiciones de uso las pesas y balanzas.
- g) Trabajar personalmente el permiso otorgado.
- h) Acatar en terreno las instrucciones que impartan los Inspectores Municipales.

Artículo 33: Sin perjuicio de las demás prohibiciones establecidas, se prohíben las actividades que se señalan:

- a) La venta de pescados y mariscos.
- b) La venta de carnes y aves faenadas.
- c) La venta de insecticida y cualquier otro producto químico.
- d) La venta de bebidas alcohólicas.
- e) Preparación y venta de alimentos y/o refrigerios para ser consumidos en el mismo lugar, salvo que cuenten con resolución sanitaria.
- f) Exponer productos de mala calidad sanitaria y/o en mal estado de conservación.
- g) Mezclar en los mismos receptáculos varios productos que por su composición orgánica contaminen o se deterioren unos con otros.
- h) Botar en las calzadas o aceras desperdicios de sus mercaderías.
- i) Molestar a los transeúntes, expresarse soez o inadecuadamente, entretenerse en cualquier clase de juego u observar mala conducta en general.
- j) Vender alimentos alterados, contaminados, adulterados o falsificados.
- k) La venta de cualquier producto en forma ambulante, en los días y dentro de las calles destinadas a Feria Libres.

Artículo 34: Quedará completamente prohibido que los comerciantes trabajen fuera del espacio remarcado para ello (rectángulo pintado) y asignados para cada uno de estos (enumeración) por el Departamento de Rentas y Patente, como también obstaculizar las vías de acceso a domicilios y locales comerciales, corredores en las veredas y/o afirmarse o apoyarse de alguna manera de viviendas o locales comerciales (amarras). Corresponderá Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, velar por el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, cursando las denuncias correspondientes a infracciones de éstas al Juzgado de Policía Local de esta comuna, quien

aplicará una multa por cada infracción equivalente al valor en pesos a entre una (1) y tres (3) unidad tributaria mensual.

Artículo 35: Deróguese toda otra ordenanza o disposición anterior relativa a las actividades de Ferias Libres.

Artículo 36: La presente ordenanza municipal regirá a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

“ARTÍCULO TRANSITORIO: Facultase a la I. Municipalidad de Parral para determinar que la feria libre funcione en ubicaciones y horarios distintos a los que regula la presenta ordenanza Municipal, siempre y cuando esta circunstancia sea autorizada en un Decreto Municipal, debidamente fundado en circunstancias especiales y mientras exista un acuerdo entre los representantes de la feria libre y la I. municipalidad de Parral, a través de DIDECO.

Asimismo, en el uso de esta facultad, en el mismo decreto la municipalidad de Parral podrá establecer medidas de exención o reducción en el pago de los derechos Municipales que pudieran ser exigibles, siempre y cuando sea tolerado por la ordenanza local sobre derechos municipales, concesiones, permisos y servicios de la I. Municipalidad de Parral que estuviera vigente al momento de la expedición del decreto Municipal del inciso anterior.”

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE NOTA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MHT/ARC/FPR/fpr
DISTRIBUCION:

- a) *Copia papel:*
 - 1. Oficina de Partes.
 - 2. Renta y Patente.
 - 3. Juzgado Policía Local.
- b) *Copia digital:*
 - 1. DIDECO.
 - 2. Tesorería Municipal.
 - 3. Dirección Control.
 - 4. Dirección Jurídica.
 - 5. DSPM.